

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Pasa a despacho de la señora Juez informando que el día 07 de diciembre de 2023, la parte actora, allegó la notificación por aviso enviada a la demandada, empero la misma adolece de la copia cotejada de la providencia a notificar, (pdf. 17 C.1).

No se encuentra pendiente de efectivizarse medida cautelar alguna.

Sírvase disponer lo pertinente.

La Dorada, Caldas, 29 de febrero de 2024.



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS

PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	No. 198
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A.
DEMANDADO	LEIDY JOHANA CAÑA BADILLO
RADICACIÓN	173804089-003-2023-00419-00

Vista la constancia secretarial que antecede y verificada la notificación por aviso enviada a la demandada, en tanto la misma adolece del cotejo de la empresa de correo por donde fue enviada, al igual que la providencia que se pretende notificar, dicha diligencia no se tendrá en cuenta, toda vez que no cumple con lo preceptuado en el art. 292 del C.G.P.

"Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica..."

Corolario con lo anterior, **Requiérase** a la parte interesada dentro de esta Litis, para que en el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de lo aquí decidido, realice las diligencias de notificación por aviso a la demandada en el proceso de la referencia, en la forma prevista en el artículo 292 del C.G.P.

Lo anterior, se requiere para continuar al trámite del presente proceso, so pena de dar aplicación al inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUADELO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.036 de marzo 04 de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario